

Neiva,

Señora
DAMARIS PAOLA SANZ FULA
Email damarispsanz@gmail.com

- 26 77

asunto: notificación por medio electrónico de la resolución No. 27 AGO 2024 de 27 AGO 2024, referente a la cancelación de la concesión de aguas superficiales fuente reglamentada

Por medio de la presente; y en concordancia con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, me permito remitir el acto administrativo mencionado en el asunto. La notificación electrónica quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el usuario acceda al acto administrativo, fecha y hora que será certificada a través de la Empresa de Servicios Postales S.A.

Cordialmente,



JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR
Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Proyectó: Cbahamon
Profesional Especializado SRCA

Concesión de aguas superficiales

Sede Principal

📍 Carrera 1 No. 60-79 Barrio Las Mercedes
Neiva - Huila (Colombia)
✉️ radicación@cam.gov.co
☎️ (608) 866 4454
#MUNICIPIO DE NEIVA

📘 CAM
✂️ CAMHUILA
📷 cam_huila
📞 CAMHUILA



1000

1000

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

RESOLUCIÓN No. **2611**
(27 AGO 2024)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. 4156 DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DEL 2018 REGLAMENTACION CORRIENTE RIO GARZON Y SUS AFLUENTES POR CANCELACION DE LA CONCESION DE AGUA SUPERFICIAL

EL SUBDIRECTOR DE REGULACION Y CALIDAD AMBIENTAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA – CAM, EN EJERCICIO DE LAS FUNCIONES SEÑALADAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA DIRECCION GENERAL SEGÚN RESOLUCIONES Nos. 4041 DE 2017, MODIFICADA BAJO RESOLUCIÓN Nos. 104 de 2019, 466 de 2020 y 2747 de 2022, 864 DE 2024 Y,

CONSIDERANDO

Que mediante la resolución N° 4156 del 31 de diciembre de 2018, emitida por la Corporación, se reglamentó los usos y aprovechamientos de las aguas de la corriente hídrica Garzón y sus principales afluentes, que discurren en jurisdicción del municipio de Garzón en el departamento del Huila. De acuerdo con el cuadro de distribución se registran las asignaciones y porcentajes concesionados, considerando entre otros a:

(16D3D) - propiedad de LUIS CARLOS CUELLAR OVIEDO, predio "LOTE #1 TEXAS", asignación de 1,55, para uso de café, uvas, pasifloras, pasto y piscicultura.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que:

1. La Resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018, se encuentra vigente.
2. Mediante oficio radicado en la CAM 10258 del 10 de abril de 2024, el señor LUIS FELIPE CUELLAR OVIEDO a través de su apoderada la señora DAMARIS PAOLA SANZ FULA, como representante del predio denominado lote #1 Texas, eleva solicitud de reclamación por tasa de uso de agua a la concesión de aguas superficiales otorgada de la corriente rio Garzón y sus principales afluentes que discurre por el municipio de Garzón en el departamento del Huila, informa que el titular de la concesión falleció.
3. Que anexo a la reclamación, la señora DAMARIS PAOLA SANZ FULA, allegó Registro Civil de Defunción del señor LUIS CARLOS CUELLAR OVIEDO, con número de certificado de defunción 05920791.
4. Que mediante Resolución 1315 del 20 de mayo de 2024, la Corporación ordenó anular la factura de tasa por uso de aguas No. 2024010223 generada bajo el código interno de facturación Nos. 350001000028 y suspender la generación de facturas, a cargo del señor LUIS CARLOS CUELLAR OVIEDO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.185.850.

Por consiguiente a lo anterior, se considera viable cancelar la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Garzón, otorgada al predio denominado lote #1 Texas en jurisdicción del municipio de Garzón Huila, mediante Resolución No. 4156 del 31 de

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

diciembre de 2018, teniendo en cuenta el fallecimiento del titular de la concesión el señor LUIS CARLOS CUELLAR OVIEDO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.185.850, toda vez que esta se otorga en razón de la persona.

Que de conformidad con el artículo 91 de la Ley 1437 de 2011, los actos administrativos en firme perderán obligatoriedad y, por lo tanto, no podrán ser ejecutados, entre otros casos, cuando desaparezcan sus fundamentos de hecho y derecho (numeral 2º), siendo el presente uno de esos casos con ocasión a la muerte del beneficiario de la concesión de aguas superficiales.

Por lo anteriormente expuesto, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental considera viable atender la cancelación de la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica río Garzón, a nombre del señor LUIS CARLOS CUELLAR OVIEDO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.185.850, del predio denominado lote #1 Texas ubicado en jurisdicción del municipio de Garzón Huila, asignación de 1,55, para uso de café, uvas, pasifloras, pasto y piscicultura, emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Código CAM No. 350001000028.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena es competente para modificar ésta Resolución. En consecuencia, la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental, en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según resolución 4041 de 2017, modificada bajo resolución Nos. 104 de 2019, 466 de 2020, 2747 de 2022 y 864 de 2024, acogiendo lo establecido en la resolución No. 1315 del 20 de mayo de 2024 emitida por la Corporación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CANCELAR la concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica Garzón y Sus Principales Afluentes, a nombre del señor LUIS CARLOS CUELLAR OVIEDO quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía No. 12.185.850, del predio denominado lote #1 Texas ubicado en jurisdicción del municipio de Garzón Huila, asignación de 1,55, para uso de café, uvas, pasifloras, pasto y piscicultura y emanada de la Subdirección de Regulación y Calidad Ambiental de la CAM. Código CAM No. 350001000028, de acuerdo a los argumentos aducidos en el presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo anterior, se modifica la reglamentación de la corriente hídrica río Garzón y sus principales afluentes que discurre por el municipio de Garzón, según la resolución No. 4156 del 31 de diciembre de 2018.

ARTICULO TERCERO: Al liberar el caudal de 1,55 litros por segundo (lps), con la aceptación de la cancelación a que hace mención el artículo primero de la presente resolución, se debe contemplar que dicho caudal pasa a ser considerado como remanente de la corriente hídrica río Garzón y sus principales afluentes.

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

ARTICULO CUARTO: Una vez quede en firme el presente acto administrativo, se deberá enviar copia a la Subdirección Administrativa y Financiera para los fines pertinentes en facturación y la Dirección Territorial Centro deberá realizar visita de seguimiento al predio.

ARTICULO QUINTO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la señora DAMARIS PAOLA SANZ FULA identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.817.781 expedida en Bogotá en su condición de apoderada, email damarispsanz@gmail.com, informándole que contra esta procede el recurso de Reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y requiere ser publicada en el Diario Oficial

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ORTIZ CUELLAR

Subdirector de Regulación y Calidad Ambiental

Cbahamon.
Profesional Especializado SRCA

